



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA



**DIPUTADA LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. –**

La que suscribe, Diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 273 DE LA LEY ORGANICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para quedar como a continuación se presenta, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos del proceso legislativo, nos referimos a todos sus actos formales, desde la presentación de la iniciativa, la discusión, la aprobación, la sanción, la publicación y la iniciación de la vigencia.

Específicamente cuando nos referimos a la sanción, es preciso recordar que es la primera etapa en donde interviene formalmente el Poder Ejecutivo, a quien le corresponde expresar su acuerdo con el proyecto de ley o decreto, sancionándolo. De tal suerte, que la sanción consiste en el acto de aceptación de un proyecto de ley o decreto por parte del Poder Ejecutivo. Regularmente, una vez sancionado un proyecto de ley o decreto, se declara, mediante una formula solemne, su valida incorporación al sistema normativo; a este momento se le denomina promulgación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA**



No obstante, el representante del Poder Ejecutivo podría discrepar del contenido del proyecto de ley o decreto aprobado por los representantes del Poder Legislativo, en cuyo caso podrá formular observaciones al mismo, las cuales de ninguna manera son absolutas, ya que eso rompería con la naturaleza de la separación de poderes al quedar supeditada la facultad de legislar a un poder distinto al que originariamente le fue reconocida esa potestad.

Cabe destacar que, ya que se haya desechado en todo o en parte el proyecto en cuestión, el Poder Legislativo podrá discutirlo nuevamente para determinar la idoneidad de las observaciones hechas por el Ejecutivo y, en su caso, devolver el proyecto con las adecuaciones que se hayan considerado pertinentes para su correspondiente promulgación y publicación.

Es importante conocer cómo funciona el proceso legislativo dentro del Congreso del Estado, facilitar el procedimiento, llevar tiempos y términos de manera oportuna, sobre todo cuando hablamos de la aprobación de un dictamen en el Pleno.

Considero que eventualmente, descuidamos el conocer lo que sucede al aprobar un dictamen por esta Soberanía, carecemos de seguimiento sobre nuestro trabajo una vez dictaminado y cometemos el error de no respetar los tiempos que debería llevar el Poder Legislativo una vez aprobado un dictamen para poder remitir la minuta con proyecto de Ley o de Decreto al Gobernador del Estado para los efectos constitucionales correspondientes.

En este sentido, cuando no determinamos tiempos para enviar dicha minuta, estamos descuidando el seguimiento para que el Poder Ejecutivo del Estado, devuelva con observaciones al Congreso en el término que establece la ley e incluso la publicación de leyes o decretos que deben hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA



Al no cumplir nosotros con un término para enviar la Munita con proyecto de Ley o decreto, entorpecemos el esfuerzo que se dedica por nosotros los diputados, todo nuestro equipo de asesores y el personal del congreso involucrado en cada uno de las etapas del proceso, desde que se presenta una iniciativa, se turna a comisiones, el trabajo en mesas técnicas, el trabajo de los diputados en comisiones, todo lo que conlleva hasta presentarse al pleno, discutirlo y aprobarlo, pudiera parecer que el trabajo se vuelve lento y poco eficiente.

Recordemos que, cuando un proyecto se declara suficientemente discutido en lo general y en lo particular, el Pleno del Congreso procede a votarlo. Si resulta aprobado el dictamen que contiene la ley o decreto, se elaborará la minuta correspondiente, que será aprobada por el Pleno y se turnará al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Esto se entiende simple, pero en la práctica, si no proponemos términos establecidos en la ley, sucede un fenómeno similar a la falta de eficiencia para dictaminar una iniciativa en comisiones, por esto, compañeros y compañeras, les invito a que seamos más atentos en el proceso legislativo de principio a fin, hasta ver materializadas nuestras iniciativas cuando se publique en el Periódico Oficial.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea y me permito presentar la Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 273 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA



ARTÍCULO 273. Una vez aprobado un dictamen se remitirá la Minuta con proyecto de Ley o de Decreto al Gobernador, en un plazo no mayor a cinco días hábiles para los efectos constitucionales.

La publicación de leyes y decretos deberá hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 30 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA**

